



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-130824**

AS-AFINPE-0011-2025

12 de febrero de 2025

Doctor

Juan Carlos Esquivel Sánchez, director

CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – 2931

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de asesoría relacionado con la formalización de estudios, capacitaciones y avales educativos en la Caja Costarricense de Seguro Social.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual de Auditoría para el 2024, con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, y en atención a la denuncia numerada internamente como DE-91-2023, esta Auditoría informa sobre los resultados obtenidos, a fin de que sean valorados para la toma de decisiones y acciones que competen a esa Administración Activa.

1. ANTECEDENTES

Esta Auditoría recibió la denuncia numerada bajo el número DE-91-2023, que para los efectos que interesan, indicaba lo siguiente:

“...se denuncia por conflicto de intereses, por cuanto el Dr. S utiliza una instancia institucional en conjunto con el Dr. C, para ingresar un curso al CENDEISSS y luego venderlo en el ámbito privado por 240 \$ como un curso avalado por el CENDEISSS y la caja, sin que haya contrato de por medio. Un curso que podría haber sido dado por el caed como entidad responsable de brigadas. Lucrando con recursos institucionales en lo privado.

Máxime que ambos trabajan juntos, se entendería entonces que se planifican proyectos para beneficiarse ellos mismos a través de la asociación y lucrar con ello”.

Sobre este particular, es importante resaltar que el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social establece lo siguiente:

“El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) es el ente responsable de la conducción estratégica de los procesos de formación y capacitación en la CAJA.

Los Centros de Trabajo de la CCSS elaborarán un Plan de Capacitación y Formación para sus trabajadores, el cual debe ser enviado al CENDEISSS, para la respectiva aprobación y consolidación institucional. Este plan de capacitación debe incluir, criterios de calidad, relevancia de los temas, nivel de inversión y el impacto esperado en la adecuada prestación de los servicios. El plan debe actualizarse cada dos años de acuerdo con las funciones y deberes según corresponda en el ámbito local, regional e institucional.



Los niveles gerenciales de cada centro de trabajo serán los encargados de generar actividades educativas, aprovechando el conocimiento, formación y “expertice” de los funcionarios mediante la figura del facilitador o experto interno. Para este efecto, coordinarán con el CENDEISSS, lo pertinente cuando se refiere a avales educativos, formalización de estudios y otros efectos, según lo normado en el presente Reglamento. (Lo resaltado en negrita no es parte del texto original).

Nótese que el Reglamento señala el papel del CENDEISSS como conductor estratégico de los procesos de formación y capacitación en la Caja, además que los niveles gerenciales deben hacer una valoración en coordinación con el CENDEISSS para revisar si existe personal interno que pueda considerarse facilitador experto aprovechando de esta manera el conocimiento, formación y “expertice” de los funcionarios.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

En este contexto, esta Auditoría procedió a revisar y analizar, los aspectos relacionados con el tópico supra citado, obteniéndose los siguientes resultados:

Se logró comprobar en los sistemas institucionales que los señores: Dr. MDSA, cédula 107840XXX es funcionario de la CCSS, en la unidad ejecutora 1170 Centro de Atención de Emergencias y Desastres y el Dr. LDCT, cédula 109260XXX es funcionario de la CCSS, en la unidad ejecutora 2205 Hospital San Rafael de Alajuela; según documentación facilitada por el denunciante en la descripción del curso (Manejo avanzado de pacientes en escenarios hostiles ‘Pizote civil), en el cual se señalan los nombres de los funcionarios (Dr. S y Dr. C) como instructores. No obstante, mediante oficio APDRH-SARE-0173-2024 del 21 de noviembre de 2024 suscrito por el Máster Michael Alfaro Jara, jefe de Subárea de Regulación y Evaluación, indicó que el Dr. S figuraba como el coordinador de la actividad educativa e informante o especialista en contenido y el Dr. C, únicamente como informante o especialista en contenido.

Mediante oficio AI-1832-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, esta Auditoría efectuó solicitud a la unidad que usted representa respecto a la información relacionada con el curso básico de pacientes en situaciones hostiles “Pizote Civil”, Curso avanzado de brigadas con el proveedor Asociación Costarricense de Medicina Táctica (A.C.M.T.), cédula jurídica 3-002-667973, para funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social (aval educativo #0069-2023).

En oficio GM-CENDEISSS-1272-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, su persona trasladó a esta Auditoría, oficio APDRH-SARE-0173-2024 del 21 de noviembre de 2024, en el cual se requiero:

“...La Subárea de Regulación y Evaluación, CENDEISSS, emitió aval educativo, por primera vez, a la actividad educativa ‘Manejo avanzado de pacientes en escenarios hostiles (Pizote civil)’, otorgándole el numeral 0069-2023. Tal actividad educativa se ejecutaría del 27 al 31 de marzo, 2023; sin embargo, el Dr. MDSA, coordinador de la actividad educativa, solicitó cancelación del aval educativo, el 21 de febrero, 2023. Cabe señalar que la Auditoría interna solicita información por el Curso Básico de Pacientes en situaciones hostiles “Pizote Civil”; sin embargo, el aval educativo en cuestión se denomina: Manejo avanzado de pacientes en escenarios hostiles (Pizote civil)”.

Mediante correo electrónico del 15 de enero del 2025, el Máster Michael Alfaro Jara, jefe de la Subárea Regulación y Evaluación, CENDEISSS, remitió a esta Auditoría información respecto a los avales educativos que habían tramitado los médicos MDSA y LDCT durante el período 2019 al 2024, consolidada a través de la siguiente tabla:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Tabla 1
Avales educativos otorgados por el CENDEISSS 2019-2024
 Médicos MDSA y LDCT

Funcionario	Aval educativo	Fechas de ejecución		Nombre de la actividad educativa	Observaciones
MDSA	0762-2019	25-02-2019	01-02-2019	Equipos médicos de emergencia EMT	
	0395-2019	22-04-2019	03-05-2019	Módulo básico de brigadistas institucionales	
	0937-2019	23-09-2019	04-10-2019	Módulo básico de brigadistas institucionales	
	0954-2020	07-10-2019	08-10-2019	Centro Coordinador de operaciones	
	0957-2019	14-10-2019	18-10-2019	Armado y operación de la unidad médica móvil den campaña	
	0939-2019	13-11-2019	15-11-2019	Recertificación brigadista básico institucional	
	0977-2019	13-11-2019	15-11-2019	Módulo intermedio para brigadista	
	0960-2019	28-11-2019	16-12-2019	Vocero institucional Nivel 1	
	1094-2019	02-12-2019	06-12-2019	Armado y operación de la unidad médica móvil den campaña	
	1103-2019	09-12-2019	12-12-2019	Armado y operación de la unidad médica móvil den campaña	
	0037-2020	27-01-2020	30-01-2020	Armado y operación de la unidad médica móvil den campaña	Actividad educativa cancelada
	0038-2020	24-02-2020	28-02-2020	Armado y operación de la unidad médica móvil den campaña	Actividad educativa cancelada
	LDCT				

Fuente: CENDEISSS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

De la tabla anterior se observa que el Dr. v MDSA tramitó 12 avales educativos ante el CENDEISSS, finalmente se observa que se llevaron a cabo 10 actividades educativas por cuanto 2 de ellas fueron cancelados. Por su parte, el Dr. LDCT no registra trámites de avales educativos durante el período consultado. Además, en revisión efectuada por esta Auditoría al Sistema Integrado de Pagos (SIPA), se evidenció que la Institución no ha generado erogación de dinero durante los períodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 a la razón social cédula jurídica 3-002-667973, ni a las personas MDSA y LDCT.

De forma complementaria, en oficio AI-0140-2025 de fecha 21 de enero de 2025, esta Auditoría solicitó al Máster Michael Alfaro Jara, jefe de la Subárea Regulación y Evaluación, Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social información relacionada con los avales educativos otorgados por ese Centro, dentro del cual se indicó:

“De acuerdo con el listado indicado, certificar si la Institución ha incurrido en alguna erogación económica para alguna empresa jurídica o física (si la respuesta es afirmativa indicar nombre de la empresa, nombre persona, número de cédula jurídica o física y monto).

• De acuerdo con el listado indicado, certificar si se ha generado erogación económica o algún tipo de pago a los coordinadores o instructores que han impartido dichas actividades (si la respuesta es afirmativa indicar nombre completo, nombre de la actividad educativa, período y monto).

• Certificar si en los períodos 2021, 2022, 2023, 2024, se ha gestionado algún pago económico a la Asociación Costarricense de Medicina Táctica (A.C.M.T.), cédula jurídica 3-002-667973 o a los señores MDSA, cédula 107840XXX, LDCT, cédula 109260XXX”.

En oficio APDRH-SARE-0005-2025 de fecha 27 de enero de 2025, el Máster Michael Alfaro Jara, jefe Subárea Regulación y Evaluación, Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social, remitió a esta Auditoría el oficio APDRH-SARE-0004-2025 en calidad de certificación, en el cual informó lo siguiente:

“1. La Subárea de Regulación y Evaluación del CENDEISSS no tiene dentro de sus funciones la gestión de erogación económica a las actividades educativas.

2. La Subárea de Regulación y Evaluación del CENDEISSS no gestiona ninguna erogación económica a las actividades educativas que avala; por ende, tampoco a las citadas en el oficio AI-0140-2025.

Tal como se ha indicado en diferentes oportunidades, el quehacer de esta Subárea es la gestión de aval educativo; que para los efectos: “El aval educativo es el resultado de la valoración técnica y educativa de un programa o actividad educativa y se otorga antes de la ejecución del programa o la actividad. Estas solicitudes la presentan los coordinadores de actividades educativas de cualquier UP institucional al CENDEISSS, mediante el sistema SIGC”.

3. Conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2, la Subárea no ha gestionado erogaciones económicas a la Asociación Costarricense de Medicina Táctica (A.C.M.T.), cédula jurídica 3-002-667973 ni a los señores MDSA, cédula 107840XXX, LDCT, cédula 109260XXX”.

Por lo tanto, se observó que el curso gestionado mediante aval educativo #0069-2023 no se concretó, ni se impartió a nivel institucional, por cuanto el coordinador de la actividad educativa solicitó la cancelación de dicho aval. Al respecto, es importante mencionar que la Institución no ha generado erogación económica por el curso denominado *Manejo avanzado de pacientes en escenarios hostiles (Pizote civil)*. En virtud de lo anterior, no se acredita el hecho denunciado.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Parte fundamental del proceso de aprendizaje en la CCSS es la regulación de las actividades educativas, por lo cual la institución ha definido una serie de instancias reguladoras y ha establecido diversas responsabilidades a directores, jefaturas y funcionarios respecto de esa labor.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Conforme al análisis realizado por esta Auditoría al caso denunciado, se determinó que el curso gestionado mediante aval educativo #0069-2023 *Manejo avanzado de pacientes en escenarios hostiles (Pizote civil)* no se concretó, ni se impartió a nivel institucional, por cuanto el coordinador de la actividad educativa MDSA solicitó la cancelación de dicho aval. De lo anterior, se constató que los funcionarios MDSA y LDCT han impartido otros cursos a nivel institucional, pero estos no han sido brindados a través de la Asociación Costarricense de Medicina Táctica (A.C.M.T.), y por su parte no se ha generado erogación económica por parte de la Institución a dicha razón social.

No obstante, es relevante resaltar que el Reglamento de Capacitación y Formación de la Caja Costarricense de Seguro Social designa al CENDEISSS como conductor estratégico de los procesos de formación y capacitación en la Caja, además establece a los niveles gerenciales la responsabilidad de efectuar una valoración para revisar si existe personal interno que pueda considerarse facilitador experto aprovechando de esta manera el conocimiento, formación y “expertice” de los funcionarios; para lo cual es indispensable que la unidad a su cargo garantice que en el otorgamiento de los avales educativos se haga constar que no se dispone de funcionarios capacitados para impartir los conocimientos en las actividades educativas que se requieran.

En este sentido, considera esta Auditoría Interna que esa administración activa, analice la situación descrita; con el propósito de que se fortalezcan los mecanismos de control en la regulación de las actividades educativas y se mantenga en constante aplicación las acciones preventivas que aseguren la protección del patrimonio público y que garanticen la optimización de los recursos. Adicionalmente, es oportuno señalar que el CENDEISSS desde su ámbito de acción es la unidad que debe garantizar y minimizar el riesgo de que se brinde aprobación para contratar actividades educativas en los cuales se pueda transgredir el marco normativo y regulatorio.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezcan las medidas de control interno con la finalidad de minimizar los riesgos relacionados con la formalización de estudios, capacitaciones y avales educativos en la Caja Costarricense de Seguro Social, en apego a los principios de buen gobierno, transparencia, eficiencia y eficacia.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA



M. S.c. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/NPQ/CMQ/NCM/ayms

C. Auditoría

Referencia: ID-130824